



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO  
CUNDAY – TOLIMA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular: 73226-4089-001-2023-00077  
Demandante: BANAGRARIO S.A.  
Demandado: JOSE DE LA CRUZ AYA BETANCOURT

Revisada la demanda en referencia y los documentos que la acompañan, se observa claramente que no concuerdan los hechos con las pretensiones, pues de acuerdo a la regla 5. Del artículo 82 ibídem, la demanda deberá contener los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados y enumerados, por ejemplo en los hechos no establecen desde cuando el demandado incumplió con la obligación respecto a los intereses remuneratorios, corrientes o de plazo; respecto al pagare 066346100002998 en el hecho No. 6.se exige el PAGO TOTAL de la obligación por valor de \$9.982.201 y en la pretensión SEGUNDA establece el pago por la suma de \$8.278.878.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo en referencia, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada conforme lo señala el artículo 90 del CGP.

TERCERO: RECONOCER personería a la Doctora DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

CUARTO: Dese a conocer esta providencia mediante los canales digitales elegidos y según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.

  
FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ  
Juez

Glr